



Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51
gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

**Cordillera
para vos**

Nota Nro. All 066/26

Caacupé, 24 de septiembre de 2026

Señor

Denis Lichi Ayala - Gobernador

Gobernación del III Dpto. Cordillera

PRESENTE

Ref.: Control previo del Expediente N° 1847/2026 - Aporte económico a ASOCOR - Conforme Res. GDC N° 121/2026 y Res. CGR N° 605/00, Dictamen SECD N° 41/2026 de fecha 22/09/2026.

De mi consideración

I. ANTECEDENTES

Se recibe para control previo el Expediente N° 1847 de fecha 31/07/2026 presentado por el Prof. Luis Alberto López Émery C.I. N° 913.384, Presidente de la Asociación Departamental de Educación, Cultura, Deporte y Apoyo a la niñez y Adolescencia de Cordillera (ASOCOR) de Caacupé.

SOLICITA: Aporte económico para cubrir gastos del evento "RECONOCIMIENTO-HOMENAJE A LUIS ALBERTO DEL PARANÁ – El legado de una voz universal", en el año del centenario de su natalicio.

La Secretaría de Educación, Cultura y Deportes por Dictamen SECD N° 41/2026 de fecha 22/09/2026, suscripto por la Mgtr. Katharina Rademacher de Bogado, emite dictamen favorable y recomienda la concesión de Gs. 27.775.000 fundado en la Resolución GDC N° 121/2026 Art. 3° que establece: "Reconocimiento al mérito... Realización de eventos de reconocido interés departamental".

II. OBJETO DE LA AUDITORIA

Verificar el cumplimiento de los requisitos de la Resolución GDC N° 121/2026 y la Resolución CGR N° 605/00 (Actualizada por Res. CGR 605/22 - Guía básica de documentos de rendición) para transferencias a Entidades sin fines de lucro.



*Recibido
Jscbel R
auditor*

[Signature]
Lic. Juan Eladio Aquino
Auditor Interno



Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51

gobiernodepcordillera@gmail.com

www.gobernacioncordillera.gov.py

Cordillera
para vos

III. ALCANCE

Revisión documental del Dictamen SECD N° 41/2026 y Expediente N° 1847/2026.

IV. MARCO NORMATIVO

1. Res. CGR N° 605/00 y su actualización 605/2022 - Documentos que deben integrar la rendición de cuentas.
2. Res. GDC N° 121/2026 - Que reglamenta aportes para eventos culturales de reconocido interés departamental.
3. Ley N° 1535/99 y Ley N° 7021/22.

V. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL - CONTROL SEGÚN RES. GDC 121/2026 Y RES. CGR 605/00

Conforme a Res. CGR 605/2022 y Res. GDC 120/2026 Art. 4°, se procedió a verificar:

N°	Documento exigido Res. GDC 120/2026 y Res. CGR 605/22	Estado	Observación All
1	Nota de solicitud - Exp. 1847/2026	Si	
2	Personería Jurídica y Estatuto de ASOCOR	Si	
3	Acta de Asamblea vigente y C.I. de autoridades	Si	
4	RUC y Certificado de Cumplimiento Tributario	Si	
5	Presupuesto desagregado por Gs. 27.775.000	Si	
6	Programa del evento y cronograma del homenaje	Si	
7	Cuenta Bancaria a nombre de ASOCOR	Si	
8	Declaración Jurada de no ser funcionario público	NO - PENDIENTE	CRÍTICO - Debe presentar DDJJ para evitar incompatibilidad Ley 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICA, ahora REGLAMENTADA IC. Juan José Auditor POR LA LEY DEL SERVICIOS CIVIL 7445/25
9	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria	PENDIENTE	A CARGO de la SAF.
10	Dictamen Jurídico	PENDIENTE	Para lo que hubiere lugar, a consideración de los Directores,



Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51

gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

**Cordillera
para vos**

			Secretarios, Asesores.
--	--	--	---------------------------

VI. HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

1. Fundamentación correcta: El evento se encuadra correctamente en la Res. GDC N° 121/2026 Art. 3° "Reconocimiento al mérito - Eventos de reconocido interés departamental". El centenario del natalicio de Luis Alberto del Paraná constituye un evento cultural de relevancia departamental y nacional que fortalece la identidad nacional, conforme lo expuesto en el Dictamen.
2. Legajo incompleto: El Dictamen SECD N° 41/2026 es favorable, pero el expediente remitido a esta Auditoría no adjunta los documentos habilitantes exigidos por la Res. CGR 605/00 para transferencias o la Ley 7445/25 de Servicios Civil. Esto puede acarrear observaciones de la CGR en controles a futuro.
3. Riesgo detectado: De no exigir la DDJJ de no ser funcionario, se podría incurrir a observación de otros entes de Control.

VII. CONCLUSIÓN

- Esta Dirección de Auditoría Interna Institucional se pronuncia en forma FAVORABLE CON SALVEDADEs respecto al Dictamen SECD N° 41/2026.
- El homenaje a Luis Alberto del Paraná por Gs. 27.775.000 es procedente y pertinente por su interés cultural departamental, PERO su pago no debe autorizarse hasta completar el legajo.

VIII. RECOMENDACIONES

- A ASOCOR (Exp. 1847): Presentar en Mesa de Entrada en 24 horas: DDJJ de no ser funcionarios públicos departamentales/municipales de las principales autoridades de la OSFL
- La SAF: Emitir Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Objeto del Gasto correspondiente (849 - Transferencias a Entidades sin fines de lucro) y verificar que la cuenta sea institucional.
- A Asesoría Jurídica (Si se considera necesario): Emitir Dictamen Legal y proyectar Resolución de Autorización y Convenio de Transferencia, estableciendo obligación de rendir cuentas en 30 días con facturas legales conforme Res.CGR 605/00.
- A SECD, realizar seguimiento de la rendición de cuentas con evidencias fotográficas del evento, lista de participantes y cobertura de prensa institucional.
- Control posterior: Esta Auditoría verificará la rendición final.

Es mi informe, salvo mejor parecer de la MAI.


Lic. Juan Eladio Aquino
Auditor interno